

ANEXO N°01

INFORME TECNICO N°0011-2023-ZR.VII/UA/CCP

**A :** CPC. ANA CRISTINA MORENO ROJAS  
Jefa (e) de la Unidad de Administración

**DE :** CPC. LOURDES R. ZARZOSA RAMOS  
Analista de Control Patrimonial.

**ASUNTO :** Baja de [66] Bienes Patrimoniales de los Registros Patrimoniales y Contables.

**REFERENCIA :** Memorándum N°00103-2023-SUNARP/ZRVII/UTI  
Informe N°00008-2023-SUNARP/ZRVII/UTI/SO

**FECHA :** Huaraz, 16 de noviembre de 2023.

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludar cordialmente, en atención a los documentos de la referencia, se recomienda la baja de sesenta y seis (66) bienes patrimoniales que se encuentran registrados en el Módulo SIGA-Patrimonio en las cuentas contables del activo fijo y cuentas de orden, en aplicación a la normativa vigente: Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, por la causal de: **RAEE**: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles).

**I. BASE LEGAL:**

- 1.1. Decreto Supremo N°217-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA.
- 1.2. Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 1.3. Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- 1.4. Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.5. Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.6. Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

- 1.7. Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

## II. ANTECEDENTES:

---

- 2.1. Memorandum N°00103-2023-SUNARP/ZRVII/UTI
- 2.2. Informe N°00008-2023-SUNARP/ZRVII/UTI/SO

## III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

---

- 3.1. La descripción de los sesenta y seis (66) bienes patrimoniales propuesto para ser dado de baja por las causales de: RAEE, en aplicación a las normativas vigentes: Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, se encuentran detallado en el Anexo N°001.

## IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN:

---

- 4.1. Decreto Legislativo 1439 Del Sistema Nacional de Abastecimiento, Artículo 4.-** Sistema Nacional de Abastecimiento El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;
- 4.2. El Decreto Legislativo N°1439**, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la disposición final de los bienes comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;
- 4.3. En el artículo 9 del DL 1439** se precisa que las funciones de las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otros son: “gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”, y además “realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público”. El Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la disposición final de los bienes comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

**4.4. Mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N°001-2020-EF/54.01** “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificada con Resolución N°0008-2021-EF/54.01, Modifican la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo I, en adelante la Directiva RAEE, con la finalidad de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

- a) El numeral 6.1 de la Directiva RAEE, establece que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.
- b) El numeral 6.2 de la Directiva RAEE, señala, que: “Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP, “No requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación”.
- c) Asimismo, tenemos en el numeral 7.1 de la mencionada Directiva; que será la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

**4.5. La Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado. Es de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

- a) El numeral 49.2 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 establece que; para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al informe técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

## ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES

**4.6. Mediante el Memorándum N°00103-2023-SUNARP/ZRVII/UTI**, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tecnología remite el Informe Técnico N°00008-2023-SUNARP/ZRVII /UTI/SOI, en dicho informe se realizó el análisis técnico del estado operativo de los equipos informáticos resguardados en almacén. El Ing° Víctor Enrique Bustamante Ramírez emite el análisis técnico del estado operativo de los equipos informáticos resguardados en almacén, habiéndolos identificado de acuerdo al siguiente criterio:

- Bienes que se encuentran en estado Operativo con conservación (regular), con causal de baja “Obsolescencia Técnica”.
- Bienes que se encuentran en estado Inoperativo con conservación (malo), con causal de baja de “RAEE”
- 

**4.7. Mediante el Informe Técnico N°00008-2023-SUNARP/ZRVII /UTI/SOI**, de fecha 10 de octubre de 2023, el Ing. Víctor Enrique Bustamante Ramírez, informa la validación para la baja de ciento setenta y uno (171) bienes patrimoniales, que fue validado mediante Memorándum N°00103-2023-SUNARP/ZRVII/UTI, por el Jefe de UTI, Ing. Percy Macedo Alegre, en el presente Informe Técnico, se realiza el análisis técnico del estado operativo de los equipos informáticos de la Zona Registral N°VII – Sede Huaraz, que se encuentran en custodia en el Depósito de UTI, Jr. Francisco Araoz y en el Local Alfonso Ugarte Deposito de la Oficina Registral de Chimbote

Donde se concluye que: Tomando en cuenta los documentos del marco legal, y la revisión técnica de los bienes listados en el anexo 01 y 02 del informe, se concluye lo siguiente:

- ✓ Los bienes se encuentran en un estado “Operativo” con conservación “Regular” y con un causal de Baja de “Obsolescencia técnica”, serán destinados para DONACIÓN, Anexo 01.  
Estos bienes superan el tiempo de vida útil (4 años, DS N°125-98-EF), se encuentran operativo, pero no permite un desempeño eficaz de las funciones de los trabajadores de la institución.
- ✓ Los bienes se encuentran en un estado “Inoperativo” con conservación “Malo” y con un causal de Baja de “RAEE”, serán destinados para RAEE, Anexo 02.  
Estos bienes superan el tiempo de vida útil (4 años, DS N°125-98-EF), se encuentran en estado inoperativo, necesitan cambio de piezas y/o suministros. El costo de reparación no equipara el tiempo de vida que se le pudiera extender (menos de un año).

Tomando en cuenta los documentos del marco legal, y la revisión técnica de los bienes listados en el anexo 01 y 02 del informe, se concluye lo siguiente la baja de los registros patrimoniales y contables según detalle:

Nº	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	CANTIDAD DE BIENES
1	DONACION	80
2	RAEE	91
TOTAL		171

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- 5.1. Habiendo analizado, consolidado y verificado la información de los documentos de los antecedentes, se ha determinado la existencia de sesenta y seis (66) bienes patrimoniales en estado malogrado y teniendo la necesidad de nuestra Zona Registral VII-Sede Huaraz de liberar estos bienes del activo fijo y bienes de la cuenta de orden, que a la fecha se encuentran registrados en el SIGA - Módulo Patrimonio, contrastando y determinando que estos bienes se encuentran en desuso por la entidad, y se prevé que estarán así por tiempo indeterminado, debido a que se encuentran en estado malo, inoperativos, al haber cumplido su ciclo de vida útil, asimismo no se tiene espacio disponible suficiente para su custodia y para que estos bienes no sigan deteriorándose con el paso del tiempo al ser eléctricos y electrónicos, siendo necesario prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes calificados como RAEE, estos bienes deben ser dados de baja.
- 5.2. No se aplica la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de Extrema pobreza”, ni su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°013-2004-EF y modificatorias; por cuanto, se trata de bienes calificados como RAEE.
- 5.3. Se debe tener en cuenta para la conciliación de los saldos de las cuentas contables entre patrimonio y contabilidad, mientras que estos bienes no sean dados de baja, seguirá reflejando la existencia de estos bienes distorsionando los resultados de los saldos patrimoniales y contables; así como también en la ejecución de los inventarios físicos de bienes patrimoniales estarán reflejando como bienes sin uso.
- 5.4. No se requiere la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; por cuanto, el presente procedimiento de baja se encuentra regulado en los literales h) RAEE del artículo 48.1: Causales de Baja de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 y Directiva N°001-2021-EF/54.01.
- 5.5. La Directiva N°006-2021-EF/54.01, no establece que Control Patrimonial adjunte el proyecto de Resolución.

## **VI. CONCLUSIONES**

**Por lo expuesto en el presente Informe Técnico, el área de Control Patrimonial de la Unidad de Administración concluye lo siguiente:**

- 6.1. Se concluye que resulta procedente recomendar la baja de los sesenta y seis (66) bienes patrimoniales en aplicación a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, en su artículo 48 causales de baja en su numeral 48.1, son causales de baja, en su literal h) RAEE (AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles).
- 6.1. Se concluye que los bienes dados de baja por la causal de RAEE, deberán ser donados a Los Sistemas de Manejo de RAEE, en aplicación a lo que establece el numeral 7.2. Directiva N°001-2021-EF/54.01 que regula los “procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 6.2. Se concluye que, en la conciliación de los saldos de las cuentas contables entre patrimonio y contabilidad, mientras estos bienes no sean dados de baja, seguirá reflejando la existencia de estos bienes distorsionando los resultados de los saldos patrimoniales y contables, así como en la ejecución de los inventarios físicos de bienes patrimoniales de la Zona Registral VII-Sede Huaraz.

## **VII. RECOMENDACIONES:**

El área de control patrimonial de la Unidad de Administración de la Zona Registral VII-Sede Huaraz emite la siguiente recomendación:

- 7.1. Se recomienda, la baja física y contable del registro patrimonial y contable de los sesenta y seis (66) bienes patrimoniales los cuales se encuentran registrados en las siguientes cuentas contables:

### CUADRO RESUMEN BAJA DE BIENES PATRIMONIALES DEL ACTIVO FIJO Y CUENTAS DE ORDEN

CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	DISPOSICION FINAL
1503.020101	32,873.69	29,052.74	3,820.95	RAEE	SISTEMA RAEE
1503.020301	209,141.79	209,119.79	22.00	RAEE	SISTEMA RAEE
1503.020303	27,893.09	27,891.09	2.00	RAEE	SISTEMA RAEE
1503.020999	1,851.00	1,820.20	30.80	RAEE	SISTEMA RAEE
9105.0301	3,230.56	0.00	3,230.56	RAEE	SISTEMA RAEE
<b>TOTAL S/.</b>	<b>274,990.13</b>	<b>267,883.82</b>	<b>7,106.31</b>		

En aplicación a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, en su Título VII. baja de bienes Patrimoniales por cuanto, el presente procedimiento de baja se encuentra regulado en el artículo 48.1: Causales de Baja en su literal **h) RAEE**. Según Cuadro Apéndice A de la presente directiva. Anexo 1.

7.2. Se recomienda que el presente Informe Técnico, sea evaluado por la Unidad de Administración de la Zona Registral VII-Sede Huaraz, y de encontrarlo conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente la unidad de administración emita la Resolución Administrativa, por la baja de sesenta y seis (66) bienes patrimoniales por la causal de RAEE según el anexo N°001, por cuanto el procedimiento de baja se encuentra regulado en la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

#### VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- 8.1. Memorándum N°00103-2023-SUNARP/ZRVII/UTI
- 8.2. Informe N°00008-2023-SUNARP/ZRVII/UTI/SO
- 8.3. Anexo N°001, Anexo N°002 y Cuadro Resumen - Relación de Bienes Patrimoniales propuestos para su baja

Es cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,